

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 23 de junio de 2015, SE TRATÓ el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Centro de Información Y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO, para la implementación y funcionamiento de un telecentro con conectividad. Informe N° 135-2015-GDS-MPSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, e Informe Legal N° 121-2015-OAJ-MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Centro de Información Y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas – CEDRO, para la implementación y funcionamiento de un telecentro con conectividad.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo y las adendas que hubieren lugar.

TERCERO.- DISPÓNGASE la implementación del presente acuerdo desde el momento de su adopción, con la dispensa de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión donde se aprueba el presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, la CONCERTACIÓN de las firmas del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, y su IMPLEMENTACIÓN, conforme a sus competencias.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General – MPSM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN, en copia original, a: Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c. Archivo

Ciudad de Tarapoto, Jueves, 25 de junio de 2015.

